

Secretaría. A despacho del señor Juez, con escrito presentado el día 19 de febrero de 2021, por la parte demandante mediante el cual se pronuncia sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, y escrito de reforma a la demanda inicial del 1 de marzo de 2021. Provea usted. Santiago de Cali, 14 de abril de 2021
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.414/2020-00200

Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante presentó reforma la demanda, incluyendo nuevos hechos y pretensiones subsidiarias, por lo que encontrándose reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 ss y 93 CGP dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Admitir la reforma de la presente demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LEASING** adelantada por el señor **ELVIO CORDOBA ANGULO** contra **BANCO DAVIVIENDA S.A**

2. Correr traslado al demandado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres días desde la notificación del presente proveído (Numeral 4 Art.93 CGP)

3. La presente providencia se notifica a la parte pasiva por estado al encontrarse trabada la litis, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 93 CGP.

4. Agregar el escrito mediante el cual la parte demandante se pronuncia respecto de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2020-00200-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de ABRIL de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2209e771c53af6ff1f4a6e034325c883ce80356f3f373c5295ffbfd1c307ccaa

Documento generado en 14/04/2021 02:26:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**